

ESTUDIO DE ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE:

¿Por qué las Pensiones de los Funcionarios Públicos que Se Afiliaron a las AFP Son Bajas?

- ❖ En el pasado, el Estado les hizo cotizaciones previsionales por menos del 50% de su ingreso real y les calculó un Bono de Reconocimiento por la mitad de lo que correspondía.
- ❖ Tomando todos los tramos de ingresos, el perjuicio a la cuenta individual de los trabajadores oscila entre 680 UF y 5.073 UF.
- ❖ Hay trabajadores que deberían tener en sus cuentas más de \$ 118 millones adicionales, y que no están porque se les subcotizó para pensiones.
- ❖ En los años 1987 y 1993 se dictaron leyes que corrigieron esta discriminación, beneficiando a los que se quedaron en las antiguas cajas, pero no se dio igual trato a los que se cambiaron a las AFP.
- ❖ Por esta causa, a las pensiones que reciben los trabajadores del sector público les faltan entre \$ 86.000 y \$ 643.000 pesos mensuales en promedio.
- ❖ El Sistema de AFP no tiene ninguna responsabilidad en la subcotización y en las menores pensiones, problema que debe resolverse con un "Bono de Reconocimiento Complementario".

Introducción

Es frecuente que al tratar el tema de las pensiones, los medios de comunicación y algunos críticos comparen montos de jubilaciones de personas pensionadas por las AFP y del antiguo sistema. Presentan casos de pensionados con similares trayectorias laborales y pensiones totalmente distintas. En general, en estos ejemplos las pensiones de las AFP son mas bajas, pero lamentablemente nunca se dice que esto es consecuencia del "Daño Previsional Estatal a los Empleados Públicos", y que no tiene nada que ver con el funcionamiento del actual sistema de pensiones.

"Los funcionarios públicos tienen, en promedio, entre UF 680 y UF 5.073 menos de ahorro en sus cuentas de capitalización individual, ya que hasta por 12 años se les cotizó sólo por una parte de sus remuneraciones."

Este es uno de los resultados a los que llegó el académico de la Universidad de Chile, doctor en economía, Claudio Bonilla, en un estudio que

dimensionó el Daño Previsional del Estado a las Pensiones de los Funcionarios Públicos que se afiliaron al Sistema de AFP, por la sub cotización de los aportes mensuales y la subvaloración del Bono de Reconocimiento.

Históricamente, el Estado pagó parte importante de la remuneración mensual en forma de bonos y asignaciones especiales, por los que no se realizaban cotizaciones previsionales.

En 1987 (Ley 18.675) y 1993 (Ley 19.200), el Estado asumió el problema, reconociendo bonos y asignaciones como parte del sueldo imponible.

Para los trabajadores que permanecieron en el sistema antiguo, este cambio significó una mejora en la pensión, porque ésta se calcula tomando los últimos tres años de remuneraciones de la vida laboral antes de jubilar, las cuales ya están corregidas.

Dado que para quienes cotizan en el sistema de AFP, las pensiones son consecuencia del ahorro acumulado y la rentabilidad, los cambios fueron solamente parciales, corrigiendo las cotizaciones a partir de la entrada en vigencia de las normas legales referidas, pero dejando sin variación el daño ya hecho al ahorro y al Bono de Reconocimiento.

Metodología

El estudio consideró una muestra de 26 mil empleados públicos, detectados por el aumento en sus rentas imponibles a partir de la aplicación de las leyes reparatorias ya señaladas, metodología que muestra en forma consistente el daño a la cuenta y al Bono de Reconocimiento.

La muestra de empleados públicos extraída incluye sólo aquellos trabajadores públicos que cotizaron antes y después del cambio de la ley que corrigió la renta imponible, de modo de obtener un **factor de subcotización promedio por nivel de renta**, para extrapolar los resultados para aquellos empleados que no se encontraban cotizando en estas fechas, pero que si sufrieron daño previsional.

Es importante resaltar algunos aspectos de la metodología académica para una mejor comprensión de la investigación. Así, se definió un Factor de Subcotización como " λ_i " que es el porcentaje de subcotización que experimentó el empleado público "i". La renta corresponde a la renta imponible informada por los empleadores del sector público a las AFP.

$$\lambda_i = \frac{Renta_{i,n+1}}{Renta_{i,n}} - 1$$

Donde:

n: corresponde al último mes cotizado por el empleado "i" con subcotización. Diciembre de 1987 si el empleado "i" está afecto a la Ley 18.675 y febrero de 1993 si está afecto a la Ley 19.200.

n+1: primer mes cotizado por el empleado "i" sin subcotización. Enero de 1988 si el empleado "i" está afecto a la Ley 18.675 y marzo de 1993 si está afecto a la Ley 19.200.

Cuadro N° 1 Estadísticas Descriptivas de la Muestra

- El promedio de la renta antes del cambio de ley que le afecta (años 1987 y 1992) es UF 7,01.
- El promedio de la renta después del cambio de ley que corrigió sub-cotización (años 1988 y 1993) es UF 14,69.
- El factor de sub-cotización promedio de los empleados públicos es de 109,5%.
- La edad promedio de afiliación al sistema de AFP es de 32 años, con una desviación estándar de 8 años.
- El 58,4% de los empleados públicos tiene Bono de Reconocimiento.
- El Bono de Reconocimiento promedio a la fecha del cambio legal era UF 241 nominal (no incluye rentabilidad del 4% anual), con 104 meses aportados al antiguo sistema en promedio incluidos en el cálculo del bono.

Cuadro N° 2 Metodología de Estimación del Daño

- Diferencias en perfiles de ingreso en la muestra (en UF)

Quintil	Renta Antes	Bono Recon.	Factor Subcotiz.	Renta Después
1	3,16	133,24	82%	5,77
2	4,15	157,56	80%	7,46
3	5,23	204,85	96%	10,26
4	7,21	250,62	136%	17,00
5	15,31	458,98	153%	38,75
Total	7,01	241,05	109%	14,69

Una descripción de la muestra se resume en el Cuadro N° 1, donde sobresale un incremento en la renta imponible de los empleados públicos desde UF 7,01 a UF 14,69, lo que arroja un factor de subcotización promedio de $\lambda_i = 109,5\%$, donde se concluye que para el grupo de empleados públicos estudiados, el Estado efectuó cotizaciones previsionales por menos de la mitad de las rentas de estos trabajadores, lo que también significó Bonos de Reconocimiento subvalorados.

La investigación también ordenó a los 26 mil empleados públicos por quintiles según renta imponible antes y después de las leyes reparatorias, de las cuales surge un factor de subcotización por cada quintil, que es elemento central para cuantificar el daño, y por el monto promedio del bono de reconocimiento en cada quintil (Ver Cuadro N° 2).

Resultados y consideraciones finales

El estudio del académico concluye que el Daño Previsional a los EEPP es grave y es responsabilidad del Estado repararlo.

Los trabajadores más dañados, muchos de los cuales se jubilan en estos años, tienen por quintil de ingreso entre UF 680 y UF 5.073 de menor ahorro previsional, equivalentes a una pensión mensual de \$86 mil y \$643 mil adicionales a la pensión que obtienen en la actualidad

Como se aprecia en el Cuadro N° 3, mientras mayor es la renta de los funcionarios públicos, mayor es el daño en términos porcentuales, lo cual se desprende del factor de subcotización.

Todas las autoridades han reconocido que se ha causado un daño a estos trabajadores públicos, pero sólo se han establecido paliativos. El bono post laboral (\$58.000 mensuales) que es una reparación que ha dado el Estado a algunos pocos empleados públicos con baja pensión, es equivalente a

Cuadro N° 3
Resultados Empleados Públicos con Mayor Daño

Quintil	Daño en UF
1	680
2	813
3	1.258
4	2.290
5	5.073

un aporte a la cuenta de jubilación por UF 418 al momento de la pensión, más bajo que la cota inferior del daño calculado por el estudio.

La verdadera solución consiste en que el Estado reconozca su deuda previsional, para lo cual se debería establecer el pago de un "Bono de Reconocimiento Complementario", correspondiente a aquella parte de las remuneraciones por las cuales no cotizó y la porción del Bono de Reconocimiento subcotizado. Desde luego, este "Bono de Reconocimiento Complementario" se debería agregar al monto faltante no cotizado y subcotizado, y agregar la rentabilidad que los funcionarios públicos dejaron de recibir por ambos conceptos.

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP.

Dirección: Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

Fono: (56 – 2) 2395 33 00 **E-mail:** estudios@aafp.cl **Internet:** www.aafp.cl